

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El programa “La hora de la 1” hizo modificaciones en el decorado en septiembre de 2022. No fue posible cambiar el decorado para adaptarlo al nuevo formato del programa, por falta de tiempo.

Para actualizar la imagen del programa y adaptarlo a los contenidos de actualidad, se propone la construcción de un nuevo decorado -que se implantará en el Estudio 1 de Prado del Rey- y una nueva imagen gráfica. La fecha de implantación está prevista para el 23 de agosto del 2024

Esta contratación se licitó primero mediante el expediente S-03614-2024. Cuando estaba publicado se detectaron errores insubsanables en los pliegos, por lo que ha sido necesario realizar el desistimiento de ese expediente e iniciar de nuevo la licitación, mediante este nuevo expediente, subsanando los errores.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Producción y Medios no dispone de recursos para acometer la construcción de decorados, ni el desmontaje del mismos.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes.

La obra de construcción de un decorado conlleva la integración de múltiples elementos, como estructuras, revestimientos, instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación. Estos elementos deben coordinarse estrechamente para asegurar que el diseño final sea coherente y funcional. Dividir los servicios en lotes separados podría dificultar esta coordinación y afectar negativamente la calidad del resultado final. Además, la división en lotes no incrementaría la concurrencia y conllevaría costes más altos.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento simplificado, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato, es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado de contrato.

Consideramos que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 3 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados en la prestación del servicio y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Deberá contar con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución de las obras, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, permitirán que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE

Criterios de valoración automáticos:

- Experiencia del encargado de la construcción y montaje del decorado en 3 trabajos similares. Se acreditará mediante curriculum vitae firmado (10 puntos).
- Ampliación de la garantía de todos los elementos y componentes del decorado a 24 meses (10 puntos).
- Precio (80 puntos).

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del programa (P2261373) contempla esta contratación.